

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-198 INADMITE DEMANDA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Pasa al Despacho, Bucaramanga, 8 de abril de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho de abril de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por RICARDO LUNA CATAÑO contra DANIEL FELIPE TORRES GONZALEZ Y DURLEY ANDREA OLARTE CORNEJO para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de RICARDO LUNA CATAÑO allegar poder en debida forma, es decir, incluyendo el correo electrónico y allegar certificación de la inscripción del mismo en el Registro Nacional de abogados. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a92134c2c60d757eccc938385add5625372d31227a7d1fbf2eda44f6046d1

Documento generado en 08/04/2021 06:44:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**